

TESTIGO ¿PROTEGIDO?

Diego Efraín LARA RIVERA

En el combate al crimen organizado a nivel mundial la figura del testigo protegido ha sido de enorme utilidad, siendo además aceptada y recomendada por la Convención de Palermo contra la delincuencia organizada. Incluso, aproximadamente en un 80 % de los casos existe algún testimonio de testigo protegido que ha sido clave en los procesos en diferentes países.

La diferencia y eficacia de este programa reside en el nivel de profesionalización de las fiscalías, agentes ministeriales y de todo el esquema de justicia penal de cada nación.

En Estados Unidos, quienes se suman al sistema de testigos protegidos deben entregar toda la información posible, la más importante debe ser corroborada o sostenida por pruebas duras, tienen que dar testimonio en los procesos penales en forma personal, y son protegidos con un cambio de identidad, de lugar de residencia y un programa muy estricto y compartimentado para su protección. Si la información que revela resulta falsa o se retracta en el proceso penal, puede tener una pena aun mayor de la que le correspondía originalmente.

En México la figura de testigo protegido /colaborador data de 1996 y se encuentra dentro de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, capítulos sexto y séptimo.

El capítulo sexto de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece que será la "Procuraduría General de la República la que prestará apoyo y protección a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas cuando así se requiera".

En el artículo 35 de la Ley se lee que el miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes:

- I. Cuando no exista Averiguación Previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona;
- II. Cuando exista una Averiguación Previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes;

- III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y
- IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta.

Sin embargo, en términos reales esta figura es, sin lugar a dudas, un esquema directamente proporcional con el sistema de justicia prevaleciente, es decir, con muchas interrogantes, lagunas, que es manejado al antojo de quien lo llega a utilizar y, sobre todo, sin resultados contundentes.

Habrá que analizar el costo-beneficio de este programa a fin de medir los resultados obtenidos en función de personas en prisión y sentenciadas, en virtud de que por la misma definición de la figura jurídica no es posible tener un careo con el acusado, por tanto "no se sabe si dicen la verdad o no".

Uno de los principios básicos del programa de testigos protegidos es que la persona que se adhiera debe ser delincuente, o en algunos casos estar en el medio delincencial directa ó indirectamente (parejas sentimentales) ó estar cerca del lugar de comisión de un crimen (testigo o vecino de casa de seguridad).

En México, en la mayoría de los casos se registra el primer supuesto y ante detenciones circunstanciales derivadas de eventuales confrontaciones más que de trabajo de inteligencia.

Han sido detenidas muchas personas profundamente involucradas en la actividad delincencial que, sin embargo, en su detención y hasta antes de su puesta a disposición son severamente torturados para la obtención de información, de ahí que lo obtenido pudiera resultar algo no válido e inclusive falso, o bien, se extingue su deseo de proporcionar datos sustanciales.

Adicionalmente, es requisito que la información que proporcione la persona debe estar ligada a la obtención de un resultado cierto y que lleve a la detención, enjuiciamiento ó fortalecimiento de una sentencia. En principio, la persona tendrá que comprobar que efectivamente esta diciendo la verdad.

Otra característica es que, de ser cierta y sustancial la información proporcionada, el "único" beneficio que debe tener el "testigo protegido" es una reducción de pena sobre su sentencia, ya que su colaboración no le quita el título de delincuente.

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

Sin embargo, en México ser testigo protegido es un sinónimo de “salvación y obtención de privilegios” para los criminales. Son delincuentes con beneficios que gozan de impunidad pero, aparentemente, no aportan demasiado y que ante la posibilidad de ver reducida o anulada una pena que puede ser de muchos años de prisión, están dispuestos a decir lo que sea, verdad o mentira.

En México, la instancia encargada de la investigación de los delitos son las Procuradurías Generales de Justicia de cada entidad y la Procuraduría General de la República (PGR) tratándose de delitos del fuero federal; no obstante no existe un sistema de investigación capaz de reaccionar oportunamente para el esclarecimiento de un delito.

Tan sólo un ejemplo del enorme rezago que existe en nuestro país en materia de investigación y procuración de justicia es que en Ciudad Juárez, Chihuahua, existen expedientes de homicidios registrados meses atrás conformados por una sola hoja y que además corresponde al acta de levantamiento de cadáver.

En este sentido, es inaceptable pensar que esquemas alternos no regulados debidamente como es el “testigo protegido” se puedan sumar a una ineficaz capacidad de investigación y falta de actitud de las autoridades ministeriales.

Los eventos ocurridos recientemente, el suicidio de Jesús Zambada Reyes en la casa de seguridad que habitaba y la ejecución de Edgar Enrique Bayardo del Villar en una cafetería de la Colonia del Valle, ambos testigos protegidos, exponen claramente la necesidad de replantear dicho programa, sobre todo al considerar que ambos acontecimientos se desarrollaron sin ningún problema, especialmente el de Bayardo.

Edgar Enrique Bayardo del Villar, autodenominado “El fiscal de hierro” fue comandante de la Policía Judicial Federal, tiempo después subprocurador de Justicia, subprocurador de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada del estado de Tlaxcala y Director de Investigaciones Especializadas de Delincuencia Organizada en Puebla; para después ser informante del narcotraficante Ismael “El Mayo” Zambada, líder del Cártel del Pacífico, de acuerdo con la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO). De hecho, el mismo Bayardo manifestó que por 20 años colaboró con organizaciones de narcotraficantes.

Pese a ello, y aún con los antecedentes referidos por la SIEDO, las autoridades no comprobaron la responsabilidad de Bayardo, por lo que pudo ser admitido en el programa de testigo protegido. No conforme con lo anterior, consiguió que se detuvieran las acusaciones en su contra, la devolución de sus bienes y, además, una compensación de 50 mil pesos mensuales.

No conforme con eso, ahora también sabemos que Bayardo no vivía en ninguna casa de seguridad sino en un lujoso departamento de Polanco que sin duda pudo comprar con los bienes por un valor de 28 millones de pesos que le había regresado la Procuraduría al convertirse en testigo protegido.

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

Una vez registrado el homicidio, inició el espectáculo mediático característico de las autoridades mexicanas; el Procurador General de la República, Arturo Chávez Chávez, señaló que se iniciaría una investigación de la figura del testigo colaborador, así como también a todo el personal que pertenece al esquema, con el objetivo de conocer las condiciones en que opera el programa.

El contenido de la declaración ¿evidenció el desconocimiento absoluto del programa por parte del personal encargado de la Procuración de Justicia en nuestro país? ¿O es que acaso no existe un estricto control de una alternativa de obtención de información que suple las deficiencias en materia de investigación?

La detección de irregularidades continuaron luego de que el vocero de la PGR señalara en un afán de justificar los hechos que “las personas que ingresan al Programa de Testigos Colaboradores no están detenidos ni sujetos a proceso penal o alguna investigación específica, por consecuencia, su situación no es precisamente la de una persona que se encuentre recluida en algún lugar”.

Entonces habrá que cuestionar como una persona que la incorporan a un programa por pertenecer y haber servido a Ismael “El Mayo” Zambada cobrando 25 mil dólares mensuales y sobornando a mandos de la Policía Federal para poder ascender, no cuente con antecedentes penales. Entonces ¿porque lo detuvieron? ¿Le borraron los delitos cometidos?

En este sentido surge la pregunta: ¿cómo es que los detienen y luego no tienen elementos para procesarlos?; ¿si no existen elementos para procesarlos, cómo tiene conocimiento de las actividades y hechos?; y ¿si tenía conocimiento de ello, trabajaron u ocultaron la información a su conveniencia, es decir, existe el encubrimiento?

Un principio de la colaboración de los testigos es proporcionar información verídica y útil a cambio de una reducción de sentencia, más no la eliminación del historial delictivo. Y si no es un delincuente, porque fue detenido por la PGR?

El vocero agregó que la “seguridad de estos informantes depende de que cumplan las normas de la casa a la que están asignados”; sin embargo reconoció “que tampoco existe una normatividad que los obligue a salir custodiados”. ¿Qué tan protegido está un testigo protegido?

Tanto la seguridad de los testigos como la normatividad del programa son altamente cuestionables, ya que es inconcebible que un “testigo protegido” no cuente con protección o que la misma dependa de la persona en cuestión. En el caso de Edgar Bayardo, se tiene conocimiento que el día de su ejecución éste abandonó la casa de seguridad que habitaba sin informárselo al personal de custodia y sin ningún problema.

Es reprobable que un evento de este tipo suceda; sin embargo es un escenario que tristemente se repite, así lo demuestra el suicidio de Jesús Zambada Reyes, sobrino de Ismael “El Mayo” Zambada y miembro del programa de testigos de la PGR, quien

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

había manifestado, presuntamente, su deseo de suicidarse. Ante tal manifestación se debió haber reforzado su vigilancia.

Otro caso que se suma es el ocurrido el 21 de agosto de 2008, cuando el también testigo protegido de nombre “Noé”, quien delató la relación de La Familia con el ex delegado de la PGR en el estado de México, José Manzur Ocaña, fue ejecutado en La Marquesa junto con dos agentes que lo escoltaban.

En este sentido, información periodística refiriere que autoridades federales investigan una posible delación desde la Suprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) que hubiera permitido a los homicidas ubicar y ejecutar a Bayardo¹.

Sin embargo, no es necesaria la ejecución de un testigo para perderlo, ya que el 7 de febrero de 2009 la PGR no presentó ante el juzgado 18 de distrito de procesos penales federales, con sede en el Reclusorio Norte, a una testigo colaboradora de la procuraduría, quien debía carearse mediante una videoconferencia con César Arellano Coronilla, El César, presunto sicario de Los Zetas, debido a que “por el momento no era posible localizarlo, ya que por su propia decisión y por sus propios medios abandonó el servicio de escolta”².

Todos los personajes antes mencionados gozaban de una libertad impresionante, digna de ser cuestionada, y que refleja la desorganización del programa al que estaban acogidos.

De acuerdo con información periodística de 1997 a 2007 la PGR invirtió 86 millones de pesos en seguridad y manutención de 426 testigos colaboradores o protegidos. Estos recursos no sólo se gastaron en informantes, una parte se destinó a los Agentes Federales que brindan protección a los testigos, además de la renta de inmuebles.

Nuevamente surge aquí el cuestionamiento: ¿cuántas personas más estarán gozando de una serie de privilegios bajo el programa de testigo colaborador? y, en este sentido, cuán relevante ha sido su participación en el combate contra la delincuencia organizada. ¿Está realmente sustentado el gasto que representa este programa?

La muerte en dos semanas de dos testigos protegidos ha puesto en entredicho la confiabilidad del programa, así como el actuar de las autoridades, lo que ha abierto la puerta a toda una serie de cuestionamientos relacionados con la normatividad del sistema, la infiltración del crimen organizado en éste y la coordinación entre las autoridades encargadas.

Las consecuencias de todo lo que se ha manejado en el texto pueden ser muy graves tanto para la imagen de la PGR y las instituciones de seguridad a nivel nacional como internacional.

¹ Ignacio Alzaga, “Indagan Filtración desde la SIEDO”, Milenio Diario, 2 de diciembre de 2009, Nacional, p. 31.

² Alfredo Méndez y Víctor Ballinas, “Apremia el Ombudsman Raúl Plascencia a revisar el programa de testigos protegidos”, La Jornada, 3 de diciembre de 2009, Política, p.9.

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

Aunado a lo anterior, cada día se suman más voces que invitan a reflexionar qué tan benéfico ha sido la creación de un programa de testigos protegidos y cuáles han sido los resultados que ha arrojado el mismo, es decir, ¿realmente el testigo protegido ha traído cambios significativos en la lucha contra la delincuencia organizada en nuestro país?

Ante este escenario las instituciones implicadas en los acontecimientos tienen la imperiosa tarea de analizar y reglamentar el sistema de testigo protegido vigente, es obvia la necesidad urgente de reglamentar los vacíos que se han hecho presentes.

De igual manera quedaron bajo la lupa los métodos que utilizan las autoridades para el combate al crimen organizado, valiéndose de técnicas añejas para obtener información y dejando de lado las nuevas tecnologías; aun cuando se cuentan con recursos suficientes para implementar su uso.

Es importante mencionar que no se está cuestionando la importancia del testigo protegido, ya que por su estructura, la delincuencia organizada necesita ser penetrada para tener información real sobre sus manejos y operaciones. Lo que se necesita es cambiar la imagen que se tiene de que los testigos protegidos son delincuentes con privilegios, ya que refuerza la mala imagen que la población nacional tiene respecto a las autoridades y su actuación.

Indiscutiblemente es necesaria una reforma al programa mexicano de testigos colaboradores que implique su normatividad, la implementación de nuevas tecnologías y, al mismo tiempo, transparentar a la sociedad su accionar y los logros obtenidos para que este programa deje de ser visto como una recompensa para el criminal y un retroceso en la lucha contra la delincuencia organizada.

Al menos el 80% de los "testigos protegidos" que la Fiscalía de México tenía bajo custodia en el 2002 "desaparecieron", la mayoría fueron asesinados, documentó una magistrada federal entrevistada por el diario La Jornada.

La figura de testigo protegido aún no encuentra cabida en el sistema de justicia penal porque carece de reglamentación, señaló al diario la magistrada Lilia Mónica Benítez López, quien por años realizó una investigación sobre el tema.

Testigos protegidos han sido asesinados incluso cuando están dentro de instalaciones de la Procuraduría General de la República (PGR), resaltó Benítez.

La ministra de la Suprema Corte, Olga Sánchez Cordero, citada también por el rotativo, atribuyó las fallas en la protección de delincuentes que colaboran con el gobierno a filtraciones de información que permiten conocer la identidad de los mismos.

No sabemos qué tan valioso podía ser Bayardo como testigo protegido. Lo cierto es que la PGR le dio ese trato de excepción porque lo consideraba un informante crucial en varios procesos (opinión que no compartían otras áreas de seguridad) y sabemos también que cumplía esas mismas funciones para la DEA. Lo que nadie

*Estudios en homenaje a la maestra
Emma Mendoza Bremauntz*

sabe es qué iba a hacer en una cafetería de la colonia Del Valle, lejos de donde vivía, sin haber informado de su salida y sin que lo acompañaran sus custodios.

Casi nada de eso se cumple en nuestro caso. Si bien existen leyes que regulan la figura del testigo protegido, lo que sigue privando es la discrecionalidad y sistemas, como se demostró en el caso Bayardo, demasiado laxos, que pervierten su utilidad.

Ha habido, en la década y media de utilización de testigos protegidos en México, todo tipo de experiencias, pero lo que más daño ha causado ha sido la utilización de los mismos basados sólo en sus dichos y sin poder confirmar con pruebas documentales, en muchas ocasiones, lo declarado. El tema hay que revisarlo con toda profundidad, no puede seguir operando como hasta ahora.

El extinto testigo protegido de la Procuraduría General de la República (PGR), Edgar Enrique Bayardo del Villar, “Tigre”, sólo se quería ganar “una lanita extra” como policía corrupto, pero obtuvo más que eso.

Ganaba un sueldo de 25 mil dólares mensuales que le pagaban los narcos, un auto Mercedes Benz y hasta una camioneta blindada para su seguridad. Irónicamente fue más útil para combatir al narcotráfico como empleado del cártel de Sinaloa que como testigo protegido de la Procuraduría General de la República (PGR), pues gracias a sus nexos con Jesús Zambada, “El Rey Zambada”, obtuvo de éste la información para capturar al capo colombiano, Eder Villafañe, y realizar el operativo en la narco mansión del Desierto de los Leones.

Después de descubrirse sus nexos con los jefes del cártel de Sinaloa y ser absuelto de toda responsabilidad por acogerse al programa de testigos protegidos de la PGR, Bayardo se sentía tan seguro que se movía con toda libertad por la ciudad de México, sin escolta alguno.

Tal seguridad tenía que ver con el blindaje nivel cinco de la camioneta que en 2008 le obsequió “El Rey Zambada”, como protección ante cualquier ataque, tras el fallido operativo para capturar a Arturo Beltrán Leyva en la carretera que conduce a Acapulco.

En sus propias palabras, Edgar reveló a fiscales de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) que desde 1997 tuvo vínculos el cártel de Sinaloa. Dio por menores de reuniones, entregas de dinero, equipo de espionaje e información que le entregaban los miembros del narcotráfico, a cambio de protección.

Bayardo relató que en agosto de 2007 lo contactó el comandante Pedro Magaña, quien le dijo que a “El Rey Zambada” le urgía hablar con él por el cargo policiaco en el que se encontraba.

“Hablé con Jorge Cruz Méndez y Fidel Hernández García y les dije lo que estaba pasando. Les propuse que aprovecháramos para hacer un plan de trabajo para que Jorge Cruz llegara a jefe de División y si metíamos trabajos importantes lo podíamos lograr.

*Entre libertad y castigo:
Dilemas del Estado contemporáneo*

“La única manera, dijo, de meter trabajo importante es a través de estas personas (El Rey Zambada). Debemos aprovechar la información que nos puede dar para la captura de sus enemigos y capturarlo a él al final de todo esto”, les propuso Bayardo a sus subalternos.

“Vamos a llevarnos una lanita sin problemas”, les aseguró al tiempo que pactaron acudir a una cita con “El Rey Zambada” a una iglesia, en Bosques de las Lomas, cerca de Plaza Duraznos.

Sobre la cita que él y sus cómplices tuvieron con Jesús Zambada dijo que les “pidió apoyo para informarle cuando se hiciera un operativo en su contra; también nos ofreció ayuda para capturar a otros jefes del narcotráfico.

“Nos entregó sobres que contenían 25 mil dólares a cada uno de nosotros y nos anunció que esa cantidad iba a ser mensual”, reveló.

El tiempo siguió su curso, los pagos se fueron sucediendo y las entrevistas entre narcotraficantes y jefes policíacos se hicieron cada vez más estrechas.

“Como nos daba buena información, nunca molestamos al ‘Rey Zambada’ y tampoco le pedimos incrementar la paga. Los planes iban conforme a nuestros deseos de capturar primero a sus enemigos y después a el mismo”, dijo.

Sin embargo, el destino y la investigación policial torcieron la estrategia que seguía Bayardo del Villar. Se conoció de sus vínculos con el narcotráfico y se le detuvo, aunque su arresto fue momentáneo porque pidió ser testigo protegido y ello lo salvó de cualquier investigación en su contra por actos de corrupción.